

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso. Verbal por responsabilidad civil.
Dte. Carmen Beatriz Imparato de Barros, Jorge Darío Barros López y Yamit Roberto Lewis Delgado.
Ddos. Clínica Portoazul S.A., Wendy Fuentes Villafañe, Jorge Asthon Izquierdo y Jorge Benitorevollo Verbel.
Rad. 080013153015-2021-00342-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso arriba referenciado, informándole que la demandada Wendy Fuentes Villamizar solicita se libre ejecución en contra de los demandantes por concepto de las costas liquidadas. A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 22 de agosto de 2023.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, el juzgado no accederá a la librar ejecución hasta tanto se resuelva el recurso de apelación que se propuso en contra del auto que aprobó la liquidación de costas efectuada por secretaría, considerando que se concedió en el efecto diferido y, por ello no es posible el cumplimiento de dicha providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ca01a48628a7cae68bb708e01a1b88d8b11dd8479c639fd538e710c8e16960**

Documento generado en 22/08/2023 09:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>